



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO LA **“COMISIÓN ESTATAL”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, **JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO** Y POR LA OTRA PARTE, LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, POR CONDUCTO DE SU FISCAL GENERAL **MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **“FISCALÍA GENERAL”**; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. La **“COMISIÓN ESTATAL”** a través de su representante, declara que:

1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

1.2 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 31 de julio de 2023, la Honorable XXIV Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento y tomó la respectiva protesta al Licenciado Jorge Álvaro Ochoa Orduño como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, quien inició sus funciones a partir del 19 de septiembre de 2023; por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales, entre otros, para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la



Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.

1.3 Para los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Insurgentes No. 16,310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Rio Tijuana, C.P. 22110, del municipio de Tijuana, Baja California.

2. La “FISCALÍA GENERAL” a través de su representante, declara que:

2.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión y que tendrá a su cargo, la investigación y persecución de los delitos, ejercicio de la acción penal; promover, proteger, respetar y garantizar los derechos al conocimiento de la verdad, la reparación integral del daño y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

2.2 Ostenta la representación la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, la Doctora Ma. Elena Andrade Ramírez, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como, en el Acuerdo de la Honorable XXIV Legislatura Constitucional de la entidad, publicado el 25 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mediante el cual se otorgó el nombramiento a su favor como Fiscal General del Estado de Baja California, por el periodo comprendido del 23 de agosto de 2023 al 22 de agosto de 2029.

2.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, la Fiscalía General tendrá como finalidad la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, procurar justicia



de manera eficaz, efectiva y apegada a derecho; combatir a la delincuencia, disminuirla, prevenir el delito, fortalecer el Estado de Derecho, así como promover, proteger y garantizar los derechos de reparación integral, de verdad y de no repetición para la sociedad en general. Asimismo, la Fiscalía General ejercerá atribuciones en materia de Seguridad Pública de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

2.4 En su representación comparece la persona titular de la Fiscalía General en ejercicio de sus funciones con base en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 6, 8 y 14 fracciones II, VIII y XIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, quién cuenta con facultades amplias y bastantes para la suscripción del presente convenio.

2.5 Para todos los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, se señala como domicilio legal, el ubicado en Calzada de los Presidentes número 1199, Fraccionamiento Río Nuevo, C. P. 21120, Mexicali, Baja California.

3. “LAS PARTES” declaran que:

3.1 De conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen.

3.2 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento íntegro del objeto del presente instrumento jurídico.

3.3 Es de su interés la colaboración recíproca para la difusión, promoción y divulgación de los Derechos Humanos, así como, fomentar entre las personas servidoras públicas una cultura de respeto a los derechos humanos como eje de acción de la procuración de justicia.

3.4 Conocen el alcance y contenido de este convenio por lo que manifiestan su voluntad de celebrarlo al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer mecanismos de colaboración y apoyo, con el propósito de conjuntar acciones, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades vinculadas con el fin de promover, impulsar, y fortalecer la cultura de la protección de Derechos Humanos, procurando la difusión, divulgación y educación de los mismos, principalmente mediante la capacitación del personal y la implementación de mesas de trabajo para el seguimiento a quejas y recomendaciones.

Asimismo, la implementación de mesas de trabajo para que de manera coordinada, la **“FISCALÍA GENERAL”** conozca la información específica que requiera la **“COMISIÓN ESTATAL”**, y en su caso, proporcionarla para la realización de un estudio sobre casos de muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres, así como de feminicidios radicadas en los años 2020, 2021, 2022 y 2023, que permita comprender con mayor profundidad la situación de los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria, y pueda ser utilizado como herramienta para la prevención y atención de manera oportuna por ambas instituciones.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar las siguientes actividades y estrategias:

- a) Aportar recursos humanos y materiales, en la medida de sus posibilidades, a fin de apoyar la realización de actividades y programas, particularmente las actividades de capacitación, instalación y seguimiento a las mesas de trabajo para seguimiento a quejas y cumplimiento de recomendaciones y demás información requerida, de acuerdo al objeto del presente convenio.



- b) Promover y difundir de manera conjunta una cultura de respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género.
- c) Coordinar de forma vinculada, acciones, programas y actividades de promoción de los derechos humanos e intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la protección de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, la **“COMISIÓN ESTATAL”** se compromete a:

- d) Comisionar al personal que trabajará conjuntamente con el equipo de la **“FISCALÍA GENERAL”** que sea designado para los planes y proyectos conjuntos de difusión y promoción de los derechos humanos en la comunidad.
- e) Participar en la elaboración de las propuestas y observaciones pertinentes para el eficiente cumplimiento del presente instrumento.

Por su parte, la **“FISCALÍA GENERAL”** se compromete también a:

- a) Comisionar al personal que trabajará conjuntamente con el equipo de la **“COMISIÓN ESTATAL”** que sea designado para los planes y proyectos conjuntos de difusión y promoción de los derechos humanos en la comunidad.
- b) Facilitar el uso de sus instalaciones físicas en caso de que sean necesarias a fin de apoyar el desarrollo de las actividades de promoción y difusión de derechos humanos objeto del presente instrumento.

TERCERA. COORDINACIÓN: Para los efectos a que se refieren las cláusulas precedentes, **“LAS PARTES”** designan como responsables de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente convenio, así como de dar seguimiento a este instrumento para tales efectos a las siguientes personas funcionarias:



Por parte de **“LA COMISIÓN ESTATAL”**, a su Secretaria Ejecutiva, **Ixchelt Guadalupe Barboza Romero** y a su coordinadora operativa, **María Elena Márquez Tavera**, con números de teléfono 664 973 2374, al 77 exts. 110 y 103 y direcciones de correo secretariaejecutiva@derechoshumanosbc.org y coordinaciongeneral@derechoshumanosbc.org, respectivamente.

Por parte de la **“FISCALÍA GENERAL”** se designa a quienes funjan como titulares de:

- Fiscalía Central, siendo en este caso el **Dr. Rafael Orozco Vargas**.
Teléfono: 686 9044100, ext. 4155, 4125, 4130.
Correo-e: rafael.orozco@fgebc.gob.mx
- Dirección del Instituto Estatal de Investigación y Formación Interdisciplinaria, siendo en este supuesto el **Mtro. José Manuel Munguía Martínez**.
Teléfono: 686 9044100, ext. 4255, 4380, 4382.
Correo-e: josem.munguia@fgebc.gob.mx.

Los responsables designados serán los contactos institucionales, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán las actividades encomendadas a la parte que representan, que son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento mediante la organización recíproca;
- b) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados, a la parte que representan;
- c) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

Para lo anterior, **“LAS PARTES”** podrán reunirse periódicamente, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración y en su caso, hacer



propuestas para el cumplimiento de este convenio. Así también, podrán establecer los medios de comunicación pertinentes, procurando que los avisos y comunicación entre ambas se realicen por escrito.

CUARTA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”** por lo cual, no podrán actuar en nombre de la otra y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

En términos de lo anterior, está prohibida la utilización del logotipo de **“LAS PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista constancia de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen en que el personal contratado, empleado, comisionado o designado por cada una de ellas, para la realización de las acciones y dar cumplimiento a los compromisos que contempla el presente Convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que la contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se le quiera fincar.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios



Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **“LAS PARTES”** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de los establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a dirigirse bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción con respecto a la información y los datos que les sean proporcionados con motivo del cumplimiento del presente convenio y se apegarán a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Este instrumento es producto de la buena fe entre **“LAS PARTES”** que lo celebran, por lo que las dudas que surjan sobre su interpretación y cumplimiento serán resueltas amigablemente entre las mismas mediante acciones que involucren los nuevos mecanismos de justicia alternativa, tales como: el diálogo, mediación y arbitraje en el municipio de Tijuana, Baja California.

NOVENA. VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 18 de septiembre de 2027; no obstante **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito, realizado por lo menos con sesenta días naturales de anticipación, en

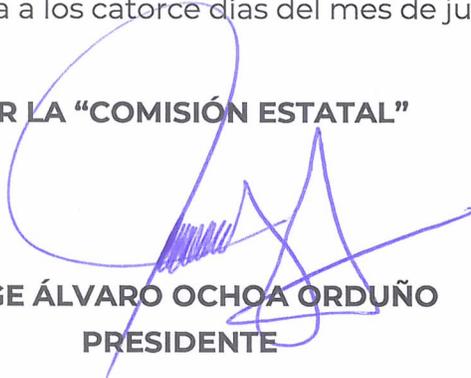


cuyo caso, las acciones que se hayan iniciado, se continuarán hasta su total culminación.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que el contenido de este instrumento podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito, en cuyo caso la modificación correspondiente formará parte integrante del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de los alcances legales del mismo, lo firmarán por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California a los catorce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

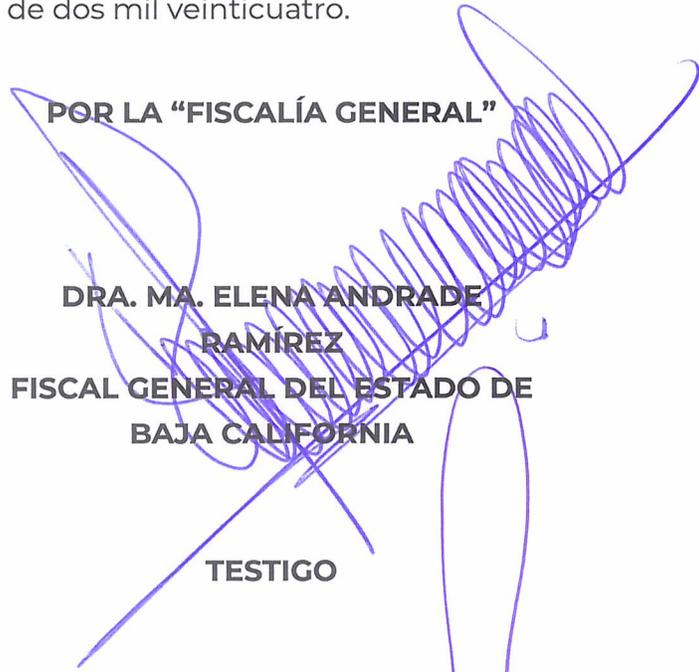
POR LA “COMISIÓN ESTATAL”


JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO
PRESIDENTE

TESTIGA


IXCHELT GUADALUPE BARBOZA
ROMERO
SECRETARIA EJECUTIVA

POR LA “FISCALÍA GENERAL”


DRA. MA. ELENA ANDRADE
RAMÍREZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

TESTIGO


LIC. JESÚS MANUEL LÓPEZ
MORENO
DIRECTOR JURÍDICO

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA Y FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SUSCRITO EN LA CIUDAD MEXICALI BAJA CALIFORNIA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Revisó: Lic. Jesús Manuel López Moreno

